Nota DNC N°4892/2023

Asunción, 22 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431048
Expediente	306605
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA
Entidad	Dirección Nacional de Correos del Paraguay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración las modificaciones incorporadas mediante la Adenda N°02 al contrato N°138/2023, reiteramos el siguiente punto; **clausula décimo segunda**, antepenúltimo párrafo se indica: "*El edifico cuenta con un ascensor cuyo servicio de mantenimiento mensual se obliga a pagar el locatario, como así también los materiales y repuestos que sean necesarios para dicho efecto*.". Al respecto, solicitamos a la convocante exponer la forma en que dichas condiciones serán efectivizadas a modo de dar cumplimiento a las cláusulas impuestas y/o pactadas con el proveedor, atendiendo a que el pago a ser abonado y por el cual será emitido el CC y de conformidad al PAC no se hallan previstos gastos adicionales e independientes al canon a ser abonado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz